



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Valoración del juez en la protección constitucional de la familia en casos de violencia familiar, en los juzgados de familia, periodo enero a diciembre del 2020”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Calderón Delgado Blanca Carolina Belén (ORCID:0000-0001-5110-7324)

Méndez Puelles Jherson Joel (ORCID:0000-0003-3197-0045)

ASESOR:

Mg. Arcos Flores Ysaac Marcelino(ORCID:0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres, porque son mi guía y por siempre ayudarme y estar a mi lado en cada paso que doy y a mi hija Samantha por ser mi fuerza y mi motivación para llevar a cabo todos mis planes y propósitos.

A Dios, mis padres y mi familia por su apoyo incondicional en poder lograr mi propósito.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar vallejo por la oportunidad para obtener el título profesional y por la confianza que genera en cada uno de nosotros para poder culminar esta etapa

A nuestro asesor de tesis por sus consejos y constancia para nuestra preparación

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	8
3.1.2. Diseño de investigación:	8
3.1.3. Escenario de estudio	9
3.1.4. Participantes	9
3.1.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	10
3.1.6 Procedimiento.....	10
3.1.7 Rigor científico.....	10
3.1.8 Método de análisis de la información	11
3.1.9 Aspectos éticos	11
IV. RESULTADOS	12
V. DISCUSIÓN.....	16
VI. CONCLUSIONES.....	20
VII. RECOMENDACIONES	21
Referencias.....	22
ANEXOS.....	25

Índice de Tablas

Tabla N° 1 Casos registrados de violencia familiar y/o sexual por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables según sexo y departamento.....	2
Tabla N° 2. Operacionalizacion de Variables.....	9

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar.

Asimismo, nuestra investigación es de tipo básica y con un diseño jurídico - propositivo, se desarrollaron las categorías, Ley de violencia familiar N° 30364 y la valoración jurisdiccional; y sub categorías retiro del hogar, impedimento de acercarse, prohibición de conversar; y para la segunda, restricciones, aceptación de las partes, bienes jurídicos tutelados, daño causado y el artículo 4 de la Constitución Política.

Del mismo modo se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista, resultando del análisis de los mismos que el Juez no valora adecuadamente la protección constitucional de la familia al ceñirse literalmente a las medidas que establece la ley.

Se ha concluido que el Juez de familia no pondera dentro de sus medidas de protección las restricciones a los derechos de la parte agresora con los bienes jurídicos protegidos de las partes agraviadas en protección de la unidad familiar, y que su valoración en la protección constitucional de la familia la realiza únicamente en la protección de los bienes jurídicos de los agraviados.

Palabras clave: Violencia familiar, Juez, bienes jurídicos, tutela judicial, daños.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine how the Judge values constitutional protection measures in cases of family violence.

Likewise, our research is of a basic type and with a legal-purposeful design, it will be developed in the categories, Family Violence Law No. 30364 and the jurisdictional assessment; and sub categories withdrawal from home, impediment to approach, prohibition to talk; and for the second, restrictions, acceptance of the parties, protected legal assets, damage caused and article 4 of the Political Constitution.

In the same way, the techniques and instruments contained in the interview guides were used, resulting from their analysis that the Judge does not adequately assess the constitutional protection of the family by literally adhering to the measures established by law.

It has been concluded that the Family Judge does not consider within his protection measures the restrictions to the rights of the aggressor party with the protected legal rights of the aggrieved parties in protection of the family unit, and that its assessment in the constitutional protection of the family performs it only in the protection of the legal rights of the aggrieved.

Keywords: Family violence, Judge, legal assets, legal protection, damages

I. INTRODUCCIÓN

La violencia física y psicológica como refiere Llocclla (2015, pág. 83 y 84) debe entenderse a todos los hechos realizados por la conducta humana que causen necesariamente un daño objetivo y subjetivo respectivamente; de tal manera, que se ataque la dignidad de la persona, mostrando en algunos casos crueldad en el trato y forma de expresión del mismo que se expresa entre los cónyuges desde el simple hecho de expresiones gestuales hasta la agresión física, conductas intimidatorias que por su naturaleza en forma individual o conjunta causan daño o sufrimiento moral y psicológico en forma directa o indirecta a cada uno de los miembros del núcleo familiar, pero que sus integrantes casi siempre al no tomar conciencia del inicio de estos hechos, que normalmente empiezan con violencia psicológica, es que, por una serie de factores dentro de ellos la vergüenza frente a familiares o terceras personas no solicitan ayuda, y solamente lo hacen cuando el daño se hace irreparable, como en los casos de feminicidios.

Prueba de ello, son los casos sonados de personas públicas que han denunciado tardíamente hechos de violencia familiar y que se han dado a conocer por medio de la prensa, dentro de ellos se encuentra el suscitado entre Vanessa Terkes quien denunció a George Forsyth alcalde de la Victoria de la ciudad de Lima el pasado 31 de mayo del 2019, porque según refiere desde el inicio de su matrimonio fue agredida psicológicamente, refiriendo que se encuentra en completo abandono moral; el del alcalde de Mariano Melgar de la ciudad de Arequipa Percy Luis Cornejo Barragán quien agredió física y psicológica a su esposa Edith C.C., al haberla intentado matarla por los golpes que recibió el pasado 29 de setiembre del 2019 indicando el agresor que es la primera vez que agrede a su esposa. Y, la del alcalde de J.L.B. y Rivero Ronald Ibáñez Barreada quien fue denunciado por su esposa Patricia Zúñiga por violencia física y psicológica, indicando la agraviada que no es la primera vez que es agredida.

Otro dato importante es que estos hechos de violencia familiar, cada vez más va en aumento, por ejemplo el INEI a mostrado que desde el 2011 al 2019

la incidencia es progresiva, para lo cual se hace necesario mostrar esta realidad en el presente cuadro.

Tabla N° 1 Casos registrados de violencia familiar y/o sexual por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables según sexo y departamento

Departament o/Sexo	2015		2016		2017		2018		2019	
	Arequipa	2547	100%	3 629	100%	9 532	100%	12 949	100%	16 086
Mujeres	2 268	89.05	3 207	88.37	7 907	82.95	10 567	81.60	13 187	81.97
Hombres	279	10.95	422	11.62	1625	17.04	2382	18.39	2899	18.02

FUENTE: INEI

Como puede evidenciarse estos hechos de violencia familiar se están volviendo incontrollables, a pesar de haberse llevado al campo penal para su respectivo tratamiento y correspondiente sanción, pero que muy por el contrario advertimos como contrasentido colapso del sistema penal e ineficacia en las sanciones que se imponga por la incidencia antes indicada.

Entonces, nos preguntamos, porque van en aumento hechos de violencia familiar, a pesar de existir una ley de protección cuya medida cautelar es el inmediato retiro del agresor del hogar conyugal.

Por lo que, se ha planteado como problema general ¿De qué manera el Juez valora adecuadamente las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar?, y como problemas específicos ¿Qué genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar?; ¿Por qué el Juez de familia debe tener función tuitiva familiar frente a hechos de violencia familiar? y ¿Cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar?

Si se entiende que la justificación práctica como indica Álvarez (2020, p.2) implica describir la forma como se llega a los resultados esperados, y en el presente trabajo de investigación nos ayudará a tener un cambio del objeto de estudio, pues puede advertirse que las soluciones a las que se llegará serán

concretas más aún de los problemas de carácter evidente que se centra dentro de la sociedad como es la violencia familiar.

Como justificación teórica entendida como aquella que pretende describir esos vacíos del conocimiento que necesitan ser llenados a través de la investigación tal como refiere Álvarez (2020, p.1) el cual se determina por el análisis de las medidas de protección que realiza el Juez al momento de su respectiva valoración; así mismo, se justifico metodológicamente por la utilización de métodos científicos y de la aplicación de sus respectivas técnicas de entrevista con lo que se pudo determinar que los resultados a los que se llegue van a beneficiar a toda la sociedad así como a los operadores jurídicos.

Como Objetivo General, Determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar y como objetivos específicos: Determinar, que genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar; Determinar, porqué el Juez de familia debe tener función tuitiva familiar frente a hechos de violencia familiar; y, Indicar cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar.

En ese contexto se ha establecido como hipótesis general que el Juez de familia no esta valorando adecuadamente la protección constitucional de la familia en casos de violencia familiar en sus resoluciones de medidas de protección que emite, y como hipótesis específicas **a.** Valorar que el desconocimiento de la realidad en la que viven las familias genera falta de acción tuitiva familiar por el Juez de familia frente a casos de violencia familiar. **b.** El Juez de familia no conoce cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva en la protección de la familia frente a casos de violencia familiar por su valoración inadecuada.

II. MARCO TEÓRICO

El desarrollo progresivo de la humanidad que viene de la mano con el avance de la ciencia y la tecnología y que muchas veces s^oon en beneficio de cada sociedad, nos hace pensar también que las relaciones intrafamiliares se encuentran en grados de solidez y armonía; sin embargo, ello no es cierto porque independientemente del causante del hecho de violencia física o psicológica que se desarrolla dentro del núcleo familiar y que este se extiende por causa de una de las partes a terceros familiares o no, nos hace pensar de una sociedad con algo grado de incultura e ignorancia en el trato de relaciones humanas, confundiendo muchas veces obligaciones con deberes y principios con derechos ello dentro del marco de entender una relación familiar, independientemente de las formas de relación de los diferentes grupos familiares, lo que ha llevado que el Estado, establezca diferentes formas de políticas para hacer frente a los altos índices de violencia familiar, y esto hablando de los casos conocidos, es decir de los denunciados, es así, que a nivel nacional se ha encontrado la tesis de Ordinola (2020) titulada “Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019” para optar el grado académico de Doctor en Derecho ante la Universidad César Vallejo, la misma que tiene un enfoque cualitativo y que tuvo como objetivo general determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte, a favor del varón víctima de violencia familiar, investigación que ha concluido que lo que pueda disponer el juzgado de familia en protección de la víctima está estrictamente orientado al cumplimiento de la norma, es decir, no vas más allá del problema, y ello se debe a la aplicación inoportuna como respuesta al hecho de violencia familiar, así como una deficiente estructura en la carencia de personal capacitado que pueda hacer frente a estos casos, que puede estar constituido por un equipo multidisciplinario.

También se advierte de la tesis de Lazo (2013) denominada: “Aplicación del principio constitucional de protección a la familiar frente a las uniones de hecho Arequipa – 2012” investigación que se desarrollo para optar el grado académico de Magíster por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, con enfoque cualitativo y como objetivo General, establecer cómo el Estado Peruano

debe aplicar el principio constitucional de Protección a la familia frente a las familias constituidas por uniones de hecho investigación que concluye en que la importancia de la protección constitucional de la familia frente al desinterés por parte del Estado, como expresión de este, es decir, dicha dicotomía entre la realidad y la norma, obliga a que el juez de familia, no sea solamente un operador positivo de la norma, dado que si el espíritu de esta en las medidas dictadas, deban tener un carácter preventivo dentro del núcleo familiar y al no cumplirse con dicho sentido, ello debe exigir del Juez la aplicación de otro tipo de medidas eficaces, como por ejemplo terapias de pareja.

Estas medidas extralegales, obedecen al hecho del incremento de casos de violencia familiar y se justifica en la ineficacia de la norma, así como en la protección de los bienes jurídicos, como la integridad psicofísica, no solamente de los agraviados directos si nos también del grupo familiar y terceros relacionados, analizando la conducta de este grupo de personas, vemos que sus efectos no se centran solamente en el entorno familiar.

Y, como trabajos de investigación a nivel internacional se ha encontrado la tesis de Rodembusch (2015) titulada “La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad” para optar el grado académico de Doctor por la Universidad de Burgos España con enfoque cualitativo y con objetivo general analizar la violencia en el contexto familiar, cuya investigación concluyo en que los sujetos vulnerables son los que resultan más perjudicados, dentro de ellos se comprende niños, ancianos y personas con algún tipo de discapacidad o incapacidad que no les permita conocer y/o controlar las emociones que generan los hechos de violencia, independientemente de quién sea el causante, toda vez que con ello se ejerce daño en la persona la cual se comprende como una forma de afectación en sus diferentes formas a estos tipos de bienes jurídicos extra-patrimoniales que en su conjunto comprenden la integridad física, psicológica y aquellos de naturaleza abstracta como el honor y la reputación.

También se encuentra la tesis de Caycedo (2020) titulada “Violencia intrafamiliar como estudio interdisciplinario” para optar el título de abogado por la

Universidad del Rosario - Bogotá de Colombia con enfoque cualitativo y con objetivo general establecer si la justicia restaurativa es un ámbito netamente privado o entra en lo público, en particular, al tener esa connotación de problema de salud pública y de la necesidad de una política pública específica, cuya investigación concluyó que se debe investigar el origen del conflicto con la finalidad de establecer parámetros a efecto de lograr una intervención judicial con grado de eficacia.

Cómo es de conocimiento el ciclo de violencia familiar que empieza por gestos, insultos y termina en agresiones físicas que muchas veces viene consigo la muerte, nace justamente de familias disfuncionales, entendidas a estas como refiere (Tiscornia, 2004, p. 327) familias violentas, de donde generalmente los miembros integrantes de dichas familias vienen de otras familias de la misma naturaleza, es decir, que el ciclo de violencia va trasladándose de una familia a otra por medio de sus integrantes en sus diferentes formas y realidades, que muchas veces se van ahondando y generando daños irreparables.

En ese entender se puede apreciar que los bienes jurídicos que se ven afectados por actos de violencia familiar se encuentran identificados por la integridad física, la vida, la integridad psicológica, el proyecto de vida entre otros relacionados a los hechos de violencia y que muchos de estos hechos dañinos afectan derechos fundamentales entendidos como refiere Díez Picazo (2013, p.32) todos aquellos derechos que han sido regulados normativamente y que es de reconocimiento a todas las personas por el simple hecho de ser persona, en consecuencia la afectación de estos derechos por hechos de violencia familiar también tienen reconocimiento y protección supra-constitucional, derechos que no pueden dejar de ser protegidos por parte del Estado, el cual se manifiesta a través de la protección constitucional de la familia, entendida como una necesidad del Estado Social de Derecho, porque es dentro del grupo familiar que se cumplen funciones sociales y las familias son, entre otros aspectos, espacios que permiten - a las personas que las conforman – la satisfacción de sus derechos intrafamiliares.

La Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con la finalidad de erradicar la violencia contra los agraviados por estos hechos de violencia, dentro de su tratamiento legislativo se ha introducido la presencia de la fiscalía penal al ser considerado delito, tal es así, que los hechos que son denunciados no sólo queda en la esfera de los juzgados de familia con sus consecuentes medidas de protección dictadas por el Juez de familia y la disposición de pasar terapia psicológica, si nos que los actuados son remitidos a la fiscalía penal a efecto de determinarse o no responsabilidad penal en contra del investigado, lo que genera sanción al investigado o protección a la víctima, pero no se advierte alguna forma de protección a la familia; por lo que, en ese contexto, el Juez al momento de dictar las medidas de protección debe tomar en consideración la protección del derecho a la familia, cuyo fundamento es el papel extensivo de los derechos humanos como refiere Plácido (2013, p.77), o como se advierte de nuestra constitución es la cédula básica de la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha considerado el enfoque cualitativo, que como dice: Pantigoso (2009, p.37) los entes abstractos objeto de estudio, no pueden ser corroborados estadísticamente, en consecuencia su análisis de comprobación se centra a un nivel conceptual y/o contextual, a través de la crítica e interpretación de datos que se desarrolla, para cual es necesario el conocimiento de teorías y/o principios que puedan ayudar a explicar el objeto de estudio propuesto por los tesisistas, precisando que este “objeto no es una abstracción, si no está constituido fundamentalmente por sistemas concretos” (Velásquez y Nériida, 1999, p. 50)

3.1.2. Diseño de investigación:

De igual manera, al tratarse no solo de una investigación para la obtención del título profesional de abogado, si nos también por la rigurosidad de la misma, y por su naturaleza es una investigación de tipo básica como señala Bunge (1972, p.192) que este tipo de problemas de investigación se centran en el elemento cognitivo que debe desarrollar el tesisista, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos, o explicar aquellos conocimientos como propuestas de solución que se requieran para responder al problema objeto de estudio. Así mismo, se considera que el diseño corresponde al jurídico-propositivo, y ello, en razón de que una vez analizado el problema con relevancia jurídica, se pueda establecer alguna solución de carácter normativo a los preceptos normativos del sistema legal, que no tienen regulación o teniendo dicha regulación es deficiente, es el caso de la necesidad que existe a que el Juez de familia en casos de violencia familiar pueda valorar constitucionalmente sus decisiones en aras de proteger el núcleo familiar.

Tabla N° 2. Operacionalización de Variables

Categoría 1	Definición conceptual	Sub categoría 1
Ley de violencia familiar N° 30364	Medidas cautelares	Retiro del hogar
		Impedimento de acercarse
		Prohibición de conversar
Categoría 2	Definición conceptual	Sub categoría 2
Valoración jurisdiccional	Nivel de protección	Restricciones
		Aceptación de las partes
	Criterios Jurídicos	Bienes jurídicos tutelados
		El daño causado
		Artículo 4 de la Constitución Política

–(Fuente: Elaboración propia)

3.1.3. Escenario de estudio

Se tiene como escenario de estudio el distrito judicial de la ciudad de Arequipa, toda vez que la información objeto de estudio que se va a recabar de los juzgados de familia mediante la técnica de entrevistas que se harán a jueces, fiscales y funcionarios de la Unidad de violencia contra la mujer.

3.1.4. Participantes

La presente investigación tuvo como participantes a 1 magistrado del Poder Judicial, 2 magistrados del Ministerio Público de la ciudad de Arequipa, y 1 Funcionario de la unidad de violencia contra la mujer, y dado que los entrevistados son funcionarios que toman conocimiento inmediato y directo del posible de los hechos de violencia familiar, dado que dentro de sus funciones se encuentra el hecho de evitar mediante medidas de protección la continuación y sece de actos de violencia familiar, sin perjuicio de poder recurrir a las fiscalías penales especializadas en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar, dado que en esta etapa las partes involucradas tienen un acercamiento a los hechos y por otro lado también se ha considerado poder aplicar encuestas a grupos familiares con la finalidad de probar si efectivamente las mediads dictadas por el Juez de familia cumple con la finalidad en base de la necesidad del grupo familiar, siendo en consecuencia personas directas que pudieran

aportar algún tipo de conocimiento que nos ayude a probar nuestras hipótesis planteadas.

3.1.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó como técnica de recolección de datos a la encuesta entendida como el “método de recopilación de datos acerca de hechos objetivos” (Velásquez y Nériida, 1999, p. 167) que se necesitara necesariamente a efecto de probar la hipótesis planteada, para lo cual es indispensable la utilización del cuestionario como instrumento a efecto de lograr los resultados queridos, siendo este instrumento un conjunto de preguntas impresas que se otorga a cada persona, a efecto responda por sí mismo las preguntas propuestas, y, así poder recolectar la información requerida, además del uso de la información documental mediante la cual se abstraerá datos estadísticos de los índices de corrupción y del daño patrimonial en agravio del Estado.

3.1.6 Procedimiento

Para el desarrollo la presente investigación se elaboró una encuesta de 08 preguntas relacionadas con cada una de las categorías y sub categorías establecidas, para lo cual se tuvo el consentimiento de cada uno de los magistrados tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial y Funcionarios de la unidad de violencia contra la mujer.

3.1.7 Rigor científico

El rigor científico debe ser entendido o debe entenderse como el cumplimiento de aquellos criterios establecidos por parte de la ciencia y la utilización adecuada de los métodos de la investigación, con la finalidad de llegar a resultados. Éste rigor encierra en sí mismo, la objetividad de la información, la veracidad de ella y sobre todo continuidad del objeto de estudio de la ciencia del derecho, dado que al no ser una ciencia acabada, esta permitirá el desarrollo de posteriores investigaciones sobre la base de las conclusiones a las que se pueda llegar, por ello se indica como refiere Arias (2011, p. 512) que los criterios de análisis deben tener rasgos coherentes con las proposiciones establecidas, con las líneas del conocimiento y sus bases propias.

3.1.8 Método de análisis de la información

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha utilizado el método jurídico-propositivo, con la finalidad de analizar cada uno de los elementos de estudio, y así llegar a una alternativa de solución esperada por el tesista, de tal manera que nos sirva como base de propuesta a efecto de solucionar el problema planteado y generar la regulación adecuada.

3.1.9 Aspectos éticos

El aspecto ético que conlleva el tipo de personalidad de tesista, viene no solamente desde la elaboración de un hecho problemático como objeto de investigación de carácter relevante, si nos también, en que el objeto de estudio planteado debe ser único, es decir no debe evidenciarse vestigios de copia o plagio a otras investigaciones dado que el hecho de encontrar tesis relacionadas al tema propuesto no con lleva necesariamente al plagio más aún si la información que se traslada en la presente investigación con lleva las respectivas referencias y el cumplimiento del los estilos de la norma APA por lo que el presente trabajo no es un mero plagio.

IV. RESULTADOS

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado pertinente la realización de una entrevista a los jueces y fiscales de familia así como a funcionarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables de la ciudad de Arequipa, preguntas que se encuentran en estrecha relación con cada uno de los objetivos planteados.

Tal es así, que referente al objetivo general se ha determinado realizar dos preguntas, el primer objetivo específico contiene dos preguntas, el segundo objetivo específico contiene dos preguntas y el tercer objetivo específico contiene dos preguntas. De tal manera, que para el objetivo general que es: Determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar, se han planteado dos preguntas. **1.** ¿Cuáles considera usted que sean los mayores problemas que se presentan en casos de violencia familiar? **2.** ¿Cuáles son los criterios que utiliza el Juez para imponer medidas de protección frente casos de violencia familiar?

- Referente a la primer interrogante Ticona y Lipa (2021), consideran que los mayores problemas que se presentan dentro del grupo familiar es la falta de comunicación y solución a los problemas familiares así como los problemas de carácter económico, mientras que Cuba y Fernández (2021) indican que el mayor problema se centra en la falta de orientación para resolver sus problemas que se presentan dentro del grupo familiar lo cual les afecta a sus menores.
- En relación a la segunda interrogante, los entrevistados Cuba, Ticona y Lipa (2021), refieren que los criterios que utiliza el Juez son el daño a la integridad física y psicológica de los agraviados sobre todo de los menores, motivo por los cuales disponen el retiro del agresor del núcleo familiar. Por otro lado, Fernández (2021) considera que la norma es la que establece los parámetros legales y la que fija los criterios para que el Juez imponga las medidas de protección.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas con el primer objetivo específico; Determinar que genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar, se han planteado dos preguntas. **3.** ¿Cree usted que las medidas de protección dispuestas en la ley, influye en la acción tuitiva del Juez frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?, **4.** ¿Considera usted que las clausulas de protección frente a casos de violencia familiar dispuestas en la Ley N° 30364 son eficaces?

- Referente a la tercer interrogante, los entrevistados Fernández, Lipa y Ticoná (2021), sostienen que las medidas de protección dispuestas en la ley si influyen en las medidas de protección que disponga el Juez, porque son un párametro legal de acción para que el Juez de familia en mérito a ellas disponga una acción tuitiva en protección de la familia. Mientras que, Cuba (2021) sostiene que si bien es cierto dichas medidas se encuentran dispuestas en la norma, el Juez puede ir más allá de ellas y disponer lo pertinente en resguardo de lo bienes jurídicos de los agraviados.
- Referente a la cuarta interrogante los entrevistados Cuba, Ticoná y Lipa (2021), consideran que las clausulas de protección que se encuentran dispuestas en la ley N° 30364 no son eficaces dado que lo unico que generan es el alejamiento en muchos casos definitivo del agresor y no la reconstitución familiar, mientras que Fernández (2021) considera que la eficacia de dicha medida depende del seguimiento que se le haga a dicha medida, porque la eficacia de las medidas que el Juez impone no surte sus efectos por el simple hecho de imponerlas y justamente el hecho de no tener su respectivo control lo hace ineficaz

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas con el segundo objetivo específico el cual fue; Determinar, porqué el Juez de familia debe tener función tuitiva familiar frente a hechos de violencia familiar, se planteó dos preguntas. **5.** ¿Considera usted que el Juez de familia debe tener función tuitiva frente a casos de violencia familiar al momento de disponer las medidas de protección? ¿Por qué?, **6.** ¿Considera usted, que las medidas de protección dispuestas en la ley

de violencia familiar N° 30364 cumplen una función tuitiva en protección de los miembros de la familia? ¿Por qué?

- Referente a la quinta pregunta, los entrevistados Cuba y Fernández (2021) sostienen que los jueces si tienen medidas de protección frente a casos de violencia familiar y que si cumplen su función tuitiva más aún que se encuentran dispuestas en la norma, frente a lo que indica Ticona y Lipa (2021) en indicar que los jueces de familia primeramente se tienen que centrar en la norma y posteriormente pueden disponer de medidas de protección e inclusive realizar control difuso en protección de los derechos de los agraviados.
- Con respecto a la sexta pregunta Fernández y Cuba (2021), consideran que las medidas de protección dispuestas en la ley no cumplen una función tuitiva posiblemente, porque la norma no tiene una función tuitiva, si nos sancionatoria. Frente a lo que indica Ticona y Lipa (2021), al referirse que por principio el Juez no puede ir más allá de la norma, motivo por lo cual consideran que si se cumple con la función en forma eficaz.

Y, para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el tercer objetivo específico el cual fue; Indicar cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar, se planteó dos preguntas. **7.** ¿Cuáles considera Usted que son los bienes jurídicos afectados en casos de violencia familiar?, **8.** ¿Cree usted que la familia es un bien jurídico afectado por falta de acción tuitiva del Juez frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?

- Referente a la séptima pregunta, los entrevistados Ticona, Fernández, Cuba y Lipa (2021) consideran que los bienes jurídicos que se ven afectados en casos de violencia familiar es la integridad física y emocional de las víctimas y de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como el desarrollo a un proyecto de vida de los menores afectados.

- Con respecto a la octava pregunta Fernández, Cuba y Ticona (2021), consideran que la familia si es un bien jurídico afectado porque se encuentra conformado por un grupo interrelacionado por lazos consanguíneos referente a sus ascendientes y descendientes, y por lazos de afinidad en relación a los cónyuges, refiriendo que la finalidad es que la familia debe mantenerse unida. Frente a lo que refiere Lipa (2021) en indicar que estos hechos de violencia generan desunión familiar y en consecuencia destrucción del núcleo familiar.

V. DISCUSIÓN

Referente al desarrollo del análisis de los resultados, se consideró fundamentos doctrinarios, artículos científicos, trabajos de investigación y resultados de entrevistas, sobre la base de un juicio de racionalización argumentativa a efecto de delimitar la información con la finalidad de tener una postura relacionada con el objetivo general y los objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar

El ejercicio del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, como refiere Coca (2021, párr. 3) se entiende como un derecho complejo y ello debido al hecho que dentro de este derecho existen otros derechos conexos, que en el marco de un Estado de Derecho lo que esperamos como respuesta del órgano jurisdiccional y sobre todo por casos de violencia familiar, es que se tenga una respuesta por parte del Juez de familia, ante la puesta en conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ya sea que la decisión del órgano jurisdiccional sea brindando tutela o no a los agraviados, pero que necesariamente se encuentre dentro de los criterios de valoración establecidos por la norma tanto sustantiva como procesal y de ahí su alcance constitucional en el cumplimiento de derechos y principios a la protección de estos bienes jurídicos.

Cuando la ley de protección de violencia familiar, establece los parámetros y las medidas de protección que se debe tener en cuenta el Juez como respuesta a los actos de violencia con la finalidad de proteger a las agraviadas, no implica una aplicación literal de la norma, dado que el hecho de subsumir la norma adecuada al hecho que se pretende repeler con la finalidad de tutelar un derecho exigido debe el Juez realizar un juicio de valoración de las medidas de protección dando cumplimiento a los criterios de motivación suficientes, como refiere Escobar y Vallejo (2013, p. 7)

En consecuencia, cuando nos encontramos frente a problemas de violencia económica, física o psicológica de un grado de magnitud que afecte a los agraviados en forma directa, es decir cuando la violencia psicológica o económica repercute en el agraviado directamente, el Juez debe valorar en forma adecuada entre la medida de protección dispuesta, el bien jurídico tutelado y el bien jurídico restringido.

Objetivo Específico 1

Determinar que genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar.

La acción tuitiva del Juez de familia se presenta cuando se evidencia actos de violencia familiar como refiere Mellado (2017, p. 30) y es entendida como aquella realidad de cada uno de los miembros de la familia que experimentan una afectación a sus derechos constitucionales protegidos, es por ello que la protección tuitiva del Juez de familia abarca la protección de todos los derechos que surgen de la familia, se refiere que al ser la familia un ente abstracto de protección a nivel constitucional por ser su esencia relevante para la sociedad dado que en ella se fundamenta todos los principios de carácter ético-moral, es el Estado quien debe brindar protección legal a través de sus diferentes instituciones.

La norma establece parámetros legales de protección como formas de medidas de protección y como fuente en el ejercicio de tutela por parte del juez, ello no implica que el Juez no pueda ir más allá de la norma y disponer otro tipo de medidas de protección más eficaces que a su vez tome en cuenta la unidad familiar así como la protección constitucional de todos los derechos de las partes involucradas.

El problema se centra en falta de acción tuitiva por parte del juez de familia al momento de disponer las respectivas medidas de protección, dado que muchas de ellas, o en su mayoría terminan disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal en protección de las partes agraviadas, pero no toman en cuenta las consecuencias de dichas medidas, como el hecho que el agresor se

desentienda, como acto de venganza en el cumplimiento de las obligaciones alimentistas.

Es por ello, que también debe precisarse como refiere Calisaya (2018, p. 247) que las medidas de protección dictadas por el Juez de familia si bien es cierto son urgentes, no debe considerarse que ellas determinan por sí mismas la responsabilidad del supuesto agresor, y es por ello que no pueden quedar solo en su imposición, sino que debe tener un marco de control por parte de quien las impuso; es decir, que una vez impuestas es el Juez quien a través de sus diferentes áreas debe verificar el cumplimiento de dicha medida en protección de los agraviados, y no dejar a lo descrito por la Ley N° 30364 en el sentido de aplicar solamente la norma sin sentido de tutela o sobre todo de seguimiento a la tutela impartida.

Objetivo Específico 2

Determinar, porqué el Juez de familia debe tener función tutelar familiar frente a hechos de violencia familiar

Los hechos de violencia familiar que se advierten dentro de los grupos familiares son formas muy comunes de violencia que se dan entre las parejas y ello es un problema social como indica Gonzáles (2013, párr. 3), aspectos que se suscitan tanto en familias funcionales como disfuncionales, es decir no tienen preferencia o inclinación en algún tipo de familia, por más constituida que se encuentre, dado que estos hechos no sólo son de carácter físico, sino también de carácter psicosomático, económico e inclusive sexual.

En ese sentido, si bien es cierto la ley de violencia familiar regula las medidas de protección que el Juez de familia puede impartir y que al encontrarse descritas como tales, podemos advertir que si existe una forma legal de protección tutelar mediante la cual el Juez puede actuar en resguardo de los derechos de los agraviados, ello no implica que el Juez pueda dictar otro tipo de medidas cautelares en tutela de los derechos de los agraviados.

Consecuentemente, es posible que el Juez de familia pueda apartarse de las medidas de protección descritas en la norma e imponga aquellas que considere adecuadas y pertinentes al hecho concreto, más aún cuando se parte

de hechos de violencia que nacen con características propias y en consecuencia no se podría imponer las mismas medidas de protección porque se adviertan del mismo título de calificación del daño, aspecto mediante el cual se evidencia función tuitiva del Juez..

Objetivo Específico 3

Indicar cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar.

El bien jurídico es entendido como indica Prieto (2003, p. 23) como la entidad abstracta de valoración y regulación jurídica que debe necesariamente estar contenida en una norma a efecto de su exigibilidad y reconocimiento; en ese sentido, la integridad física y emocional de las víctimas, la unidad familiar de cada uno de sus miembros, -incluída la parte agresora-, y el desarrollo a un proyecto de vida, y la estabilidad económica, son bienes jurídicos de protección legal por su exigibilidad y reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico y como refiere Fernández (2019, párr. 4) el bien jurídico protegido en los casos de violencia contra la mujer es el género.

Es decir, que las medidas de protección descritas en la norma deben dictarse con dirección a la protección de los bienes jurídicos antes descritos de tal manera que se advierta su eficacia al momento de su exigibilidad y sobre todo se logre la integración familiar de cada uno de los miembros.

VI. CONCLUSIONES

- 1.** La valoración que realiza el Juez frente a casos de violencia familiar al momento de la determinación de las medidas de protección, las realiza en función al bien jurídico afectado, y no toma en cuenta la ponderación con el bien jurídico restringido, siendo necesaria a efecto de lograr un equilibrio jurídico de derechos en la protección de la unidad familiar tomar en consideración tanto el bien jurídico directo, integridad física, psicológica, sexual y económica de la víctima con la restricción de los derechos del agresor.
- 2.** Cuando no se dictan las medidas de protección pertinentes y eficaces al hecho concreto de violencia familiar en el tiempo oportuno por parte del Juez de Familia, aumenta la incidencia del daño físico, psicológico, sexual y económico al punto de convertirse en irreparable el daño, porque puede generar delitos de feminicidio.
- 3.** La naturaleza y características propias de cada hecho de violencia familiar por más distintas que sean, independientemente del tipo de familia genera violencia, y ese simple hecho es causa justa para que el Juez de familia dicte las medidas de protección necesarias a efecto de incidir directamente en el cese de la violencia familiar ya sea de naturaleza psicológica, económica o sexual.
- 4.** La falta de acción tuitiva por parte del Juez de familia en casos de violencia familiar genera la afectación a la integridad física y emocional, a la unidad familiar, al proyecto de vida de cada uno de sus integrantes y a la estabilidad económica como bienes jurídicos afectados, los cuales merecen tutela y protección por parte del Estado a través del órgano jurisdiccional.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales coadyugen al cese de la violencia familiar a través de charlas y terapias familiares desde una perspectiva preventiva y post delictiva, de tal manera que las medidas de protección dictadas por el Juez de familia sea eficaces y que la parte agresora logre reincorporarse al hogar.
- 2.** Que los jueces de familia puedan desvincularse de las medidas de protección establecidas en la ley de violencia familiar N° 30364 y dicten aquellas que de acuerdo a la naturaleza y forma de la violencia familiar física, psicológica, económica o sexual sea más eficaz.
- 3.** Que los jueces de familia al momento de dictar las medidas de protección frente a casos de violencia familiar, valoren los bienes jurídicos afectados conjuntamente con los derechos restringidos de la parte agresora con la finalidad de buscar la protección de la familia.

Referencias

- Alvarez, A. (2020). Justificación de la investigación. Recuperada de:
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/nota%20académica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20justificación%20de%20la%20investigación.pdf?sequence=4&isallowed=y>
- Arias, M. (2011). El rigor científicos en la investigación cualitativa. Recuperada de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Caycedo, J. (2020). Violencia intrafamiliar como estudio interdisciplinario. Recuperada de:
<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/28295/violencia%20intrafamiliar%20como%20estudio%20interdisciplinario.pdf?sequence=4&isallowed=y>
- Coca, S. (2021). ¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesa Civil). Recuperada de:
<https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperada de:
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27>
- Díez Picazo, I. (2013). Sistema de Derechos Fundamentales. Recuperada de:
<http://jeanclaude.mx/wp-content/uploads/2010/01/sist%20der%20fundam%20diez%20picaso%20p%2027-50.pdf>
- Escobar, J. y Vallejo N. (2013). La motivación de la Sentencia. Recuperada de:

<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>

- Fernandez, J. (2019). La ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: Un estudio preliminar. Recuperada de:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200492
- Gonzáles, J. (2013). Niveles de disfunción familiar, en veinte mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de armenia. Recuperada de:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312013000200005
- Lazo, I. (2013). Aplicación del principio constitucional de protección a la familia frente a las uniones de hecho arequipa – 2012. Recuperada de:
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/ucsm/9367/e8.1046.mg.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Llocclla, Y. (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Recuperada de:
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/unsch/812>
- Mellado, J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015-2016. Recuperada de:
http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2000/TM_Mellado_Salazar_Julia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ordinola, N. (2020). Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de lima norte, 2019. Recuperada de:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49336>

- Plácido, A. (2013). El modelo de familia garantizado en la constitución de 1993. Recuperada de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8898/9303>
- Pantigoso, V. (2009). La investigación científica y la elaboración de la tesis en derecho. Arequipa: Universidad Alas Peruanas.
- Prieto, L. (2003). Una perspectiva normativa sobre el bien jurídico. Rcuperada de:
<https://dialnet.unirioja.es>
- Rodembusch, R. (2015). La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. Recuperada de:
<https://riubu.ubu.es/handle/10259/4657>
- Tiscornia, S. (2004). Burocracias y violencia estudios de antropología jurídica. Recuperada de:
<https://www.antropojuridica.com.ar/wp-content/uploads/2012/02/burocraciasyviolencia.pdf>
- Villegas, J. Factores relacionados con tipos y niveles de violencia intrafamiliar en mujeres de 15 a 54 años en el puesto de salud ciudad municipal cerro colorado - arequipa 2017. Recuperada de:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/unsa/8892/enmvinuji.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Velázquez y Nérida. (1999). Instituto de Investigación manuales. Recuperado de:
https://www.usmp.edu.pe/contabilidadyeconomia/acredex/data/7/7.2/MANUAL_ModalidadTesisPre.pdf

ANEXOS

De Matriz De consistencia

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIA 1	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIA 1	
Valoración del Juez en la protección constitucional de la familia en casos de violencia familiar	¿De qué manera el Juez valora adecuadamente las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar?	Determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> Determinar que genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar Determinar, porqué el Juez de familia debe tener función tuitiva familiar frente a hechos de violencia familiar Indicar cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar 	El Juez de familia no esta valorando adecuadamente e la protección constitucional de la familia en casos de violencia familiar en sus resoluciones de medidas de protección que emite	Enfoque cualitativo	Jurídico Social	Ley de violencia familiar N° 30364	Medidas cautelares	Retiro del hogar	
									Impedimento de acercarse	
									Prohibición de conversa	
							CATEGORIA 2	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIA 2	
							Valoración jurisdiccional	Criterios Jurídicos	Nivel de protección	Restricciones
									Aceptación de las partes	
Bienes jurídicos tutelados										
El daño causado										
Artículo 4 de la Constitución Política										

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:			<input checked="" type="checkbox"/>				
	DIMENSIÓN 1					<input checked="" type="checkbox"/>		
1								
2								
	DIMENSIÓN 2			<input checked="" type="checkbox"/>				
3								
4								
	VARIABLE DEPENDIENTE:					<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSIÓN 1					<input checked="" type="checkbox"/>		
5								
6								
	DIMENSIÓN 2			<input checked="" type="checkbox"/>				
7								
8								
	DIMENSIÓN 3					<input checked="" type="checkbox"/>		
9								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Lizbet Brenda Silva Guillén **DNI:** 43.834.261


Especialidad del validador: Magister en Derecho de Familia

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.
Lizbet Silva Guillén

ABOGADO
C. A. A. 7002

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:							
	DIMENSIÓN 1	X		X		X		
1		Si	No	Si	No	Si	No	
2		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2.	X		X		X		
3		Si	No	Si	No	Si	No	
4		X		X		X		
		X		X		X		
	VARIABLE DEPENDIENTE:							
	DIMENSIÓN 1:	Si	No	Si	No	Si	No	
5		X		X		X		
6		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 2	X		X		X		
7		Si	No	Si	No	Si	No	
8		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3	X		X		X		
9		Si	No	Si	No	Si	No	
		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

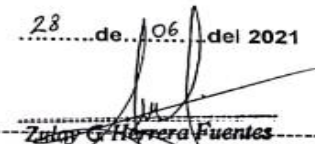
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Abg. Zulay Escobar Herrera Fuentes **DNI:** 46036680
Especialidad del validador: Exercer Pública
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de 06 del 2021


 Zulay G. Herrera Fuentes
 ABOGADO
 Firmado del Experto Informante.

ANEXO 01 – GUÍA DE TREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:.....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:.....

TÍTULO: VALORACIÓN DEL JUEZ EN LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Objetivo General: Determinar de qué manera el Juez valora las medidas de protección constitucional frente a los casos de violencia familiar

1. ¿Cuáles considera usted que sean los mayores problemas que se presentan en casos de violencia familiar?

2. ¿Cuáles son los criterios que utiliza el Juez para imponer medidas de protección frente casos de violencia familiar?

Objetivo Específico 1: Determinar que genera la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar

3. ¿Cree usted que las medidas de protección dispuestas en la ley, influye en la acción tuitiva del Juez frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que las clausulas de protección frente a casos de violencia familiar dispuestas en la Ley N° 30364 son eficaces?

Objetivo Específico 2: Determinar, porqué el Juez de familia debe tener función tuitiva familiar frente a hechos de violencia familiar

5. ¿Considera usted que el Juez de familia debe tener función tuitiva frente a casos de violencia familiar al momento de disponer las medidas de protección? ¿Por qué?

Objetivo Específico 3: Indicar cuáles son los bienes jurídicos afectados ante la falta de acción tuitiva familiar del Juez de familia frente a casos de violencia familiar

6. ¿Considera usted, que las medidas de protección dispuestas en la ley de violencia familiar N° 30364 cumplen una función tuitiva en protección de los miembros de la familia? ¿Por qué?

7. ¿Cuáles considera Usted que son los bienes jurídicos afectados en casos de violencia familiar?

8. ¿Cree usted que la familia es un bien jurídico afectado por falta de acción tuitiva del juez frente a casos de violencia familiar? ¿Por qué?
